ACLARATORIO No. 001 AL CONTRATO N°. 048-2025 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR Y DROGUERIA MI PHARMA CASTILLO S.A.S.

Entre los suscritos a saber **VIVIANA VIZCAINO BUSTAMANTE**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.907.870 de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de Vicerrectora Administrativa, en uso de sus facultades legales para suscribir Modificatorios a los contratos, en virtud de la Resolución de Delegación 003 del 8 de Enero de 2025; en nombre y representación de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión y funcionamiento la entidad universitaria, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **UNIBAC**, por una parte, y de la otra, **DROGUERIA MI PHARMA CASTILLO S. A. S.**, sociedad legalmente constituida identificada con el Nit ° 901789402-2, y representada legalmente por el Señor **EVER DE JESUS SEVERICHE PEREZ,** identificado con la cedula de ciudadanía N° 3.836.396 de San Juan de Betulia (Sucre), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar Aclaratorio de común acuerdo al presente Contrato N°. 048-2025, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el día Cuatro (4) de Marzo de 2025, Unibac acepta de manera expresa e incondicional la Oferta presentada por **DROGUERIA MI PHARMA CASTILLO S.A.S,** generándose así el contrato N°. 048-2025 cuyo objeto consistió en la adquisición de insumos y elementos requeridos para el servicio de la enfermería a cargo de la oficina de bienestar institucional de la institución universitaria bellas artes y ciencias de bolívar durante la vigencia 2025. **2)** Que el término de duración pactado en la cláusula cuarta del contrato será hasta 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la aprobación de la póliza y de la expedición del Registro presupuestal por parte de la vicerrectora financiera, **3)** Que por un error involuntario de transcripción se estableció un mes distinto al correcto para la firma del contrato que para todos los efectos legales la fecha de suscripción del contrato fue el 4 de Marzo de 2025; y no 4 de febrero de 2025 **4)** Que esta modificación no requiere de la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal alguno, por cuanto no hay variación en el valor del contrato principal. **5)** Que estando vigente el contrato No. 048-2025 se aclara y las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** El presente Aclaratorio tiene como finalidad modificar al contrato No. 048-2025, en el sentido de que la fecha de suscripción del contrato fue 4 de marzo de 2025 y no como quedo establecido por un error involuntario de transcripción en el contrato se estableció como fecha 4 de febrero de 2025 **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DE LA MODIFICACION:** Las cláusulas del contrato principal No. 048-2025 que no hayan sido aclarado, adicionado y/o modificado, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones. **CLAUSULA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este modificatorio al contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C, el Cinco (5) de marzo de 2025.

POR UNIBAC

VIVIANA VIZCAINO BUSTAMENTE
Delegada mediante Resolución 003
Del 8 de Enero de 2025.

POR EL CONTRATISTA

EVER DE JESUS SEVERICHE PEREZ
C.C N°. N°. 3.836.396 de San Juan de Betulia (Sucre)
R/ Legal: Droguería Mi Pharma S. A. S
Nit. 901789402-2

Proyectó: Sergio Alzamora Zúñiga
Abogado Asesor Externo

Revisó: Luis Carlos Quevedo Sánchez
Jefe Oficina de Contratación

Aprobó: Margarita Ochoa Rodríguez
Jefe de Recursos Físicos
Supervisora del contrato No. 048-2025